

Abril 2019

Principales Obligaciones Societarias Recurrentes

Segundo Trimestre 2019

Índice

I. Renovación del Registro Único de Proponentes	02
II. Envío de Informe de Prácticas Empresariales a la Superintendencia de Sociedades	02
III. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias	03
1. Impuesto sobre la Renta	03
1.1 Grandes contribuyentes	03
1.2 Personas jurídicas y demás contribuyentes	04
2. Impuesto sobre las Ventas	04
2.1 Declaraciones bimestrales	04
2.2 Declaraciones cuatrimestrales	05
3. Impuesto nacional al Consumo	05
4. Retenciones de impuestos nacionales	05
4.1 Retención en la fuente	05
5. Declaración de activos en el exterior	05
5.1 Grandes contribuyentes	05
5.2 Personas jurídicas y demás contribuyentes	06
6. Impuesto de Industria y Comercio - ICA - de Bogotá D.C.	06
6.1 Declaración del impuesto	06
6.2 Retenciones	06
IV. Obligaciones del empleador en el segundo trimestre de 2019	06
1. Regulación de la cuota de aprendices	06
2. Implementación del día de la familia	07
3. Prima de servicios	07
4. Suministro de calzado y vestido de labor	07

I. Renovación del Registro Único de Proponentes

Las sociedades que se encuentren registradas ante el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán adelantar la renovación de su inscripción ante la Cámara de Comercio correspondiente, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (para el año 2019, la fecha límite es el 5 de abril). Para poder adelantar la renovación mencionada se deberán presentar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán haber sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas y del informe de gestión del representante legal. Igualmente, los interesados deberán diligenciar los formularios con la información relacionada con el tamaño, situación financiera, cumplimiento de normas laborales, capacidad jurídica, capacidad organizacional y experiencia de la sociedad. La información relacionada con la experiencia y capacidad jurídica de la sociedad podrá ser modificada en cualquier momento.

II. Envío de Informe de Prácticas Empresariales a la Superintendencia de Sociedades

Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales colombianas que se encuentren bajo la vigilancia o el control de la Superintendencia de Sociedades, así como también aquellas que se encuentren bajo la inspección de dicha Superintendencia y que sean requeridas mediante acto administrativo particular, deben enviar el Informe de Prácticas Empresariales debidamente diligenciado.

Se exceptúan de esta obligación las entidades inspeccionadas que estén en proceso de liquidación voluntaria, así como también aquellas que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre de 2018, lo cual se deberá informar mediante correo electrónico dirigido a webmaster@supersociedades.gov.co con anterioridad al plazo dispuesto para la transmisión de su información.

La información debe enviarse en medio magnético conforme a lo establecido en la circular externa que expide la Superintendencia de Sociedades anualmente.

Para el año 2019, según la Circular de la Superintendencia de Sociedades No. 201-000005 del 9 de noviembre de 2018, los plazos para la presentación de la información, son los siguientes:

Plazos de envío del Informe de Prácticas Empresariales

Últimos dígitos del NIT	Plazo máximo envío de Información para el 2019	Últimos dígitos del NIT	Plazo máximo envío de Información para el 2019
00 - 10	Lunes, 6 de mayo	51 - 60	Lunes, 13 de mayo
11 - 20	Martes, 7 de mayo	61 - 70	Martes, 14 de mayo
21 - 30	Miércoles, 8 de mayo	71 - 80	Miércoles, 15 de mayo
31 - 40	Jueves, 9 de mayo	81 - 90	Jueves, 16 de mayo
41 - 50	Viernes, 10 de mayo	91 - 00	Viernes, 17 de mayo

Aspectos a tener en cuenta:

- Las sociedades inspeccionadas que nunca antes hayan presentado reportes a la Superintendencia de Sociedades, deben inscribirse en el portal de esa Superintendencia para que se le asignen las contraseñas respectivas, ya que el reporte con las cifras financieras se entrega en forma virtual¹.

Las entidades sometidas a vigilancia o control que se encuentren adelantando un proceso de liquidación voluntaria, así como también aquellas que no cumplan con la hipótesis de negocio en marcha, deberán presentar a más tardar el 30 de mayo de 2019, los Informes que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en la Circular Externa No. 100-000006 del 9 de noviembre de 2018.

¹ Numeral 6 Circular No. 201-000005 del 9 de Noviembre de 2018 de la Superintendencia de Sociedades.

III. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias

A continuación presentamos los vencimientos de las principales obligaciones tributarias relacionadas con los impuestos de orden nacional y distrital del segundo trimestre del año.

1. Impuesto sobre la Renta

1.1 Grandes contribuyentes

Pago segunda cuota

Último dígito NIT	Hasta el día
0	9 de abril de 2019
9	10 de abril de 2019
8	11 de abril de 2019
7	12 de abril de 2019
6	15 de abril de 2019
5	16 de abril de 2019
4	22 de abril de 2019
3	23 de abril de 2019
2	24 de abril de 2019
1	25 de abril de 2019

Pago tercera cuota

Último dígito NIT	Hasta el día
0	11 de junio de 2019
9	12 de junio de 2019
8	13 de junio de 2019
7	14 de junio de 2019
6	17 de junio de 2019
5	18 de junio de 2019
4	19 de junio de 2019
3	20 de junio de 2019
2	21 de junio de 2019
1	25 de junio de 2019

1.2 Personas jurídicas y demás contribuyentes

Declaración y pago primera cuota

Si el último dígito es	Hasta el día	Si el último dígito es	Hasta el día
96-00	9 de abril de 2019	36-40	30 de abril de 2019
91-95	10 de abril de 2019	31-35	02 de mayo de 2019
86-90	11 de abril de 2019	26-30	03 de mayo de 2019
81-85	12 de abril de 2019	21-25	06 de mayo de 2019
76-80	15 de abril de 2019	16-20	07 de mayo de 2019
71-75	16 de abril de 2019	11-15	08 de mayo de 2019
66-70	22 de abril de 2019	06-10	09 de mayo de 2019
61-65	23 de abril de 2019	01-05	10 de mayo de 2019
56-60	24 de abril de 2019		
51-55	25 de abril de 2019		
46-50	26 de abril de 2019		
41-45	29 de abril de 2019		

Pago segunda cuota

Último dígito NIT	Hasta el día
0	11 de junio de 2019
9	12 de junio de 2019
8	13 de junio de 2019
7	14 de junio de 2019
6	17 de junio de 2019
5	18 de junio de 2019
4	19 de junio de 2019
3	20 de junio de 2019
2	21 de junio de 2019
1	25 de junio de 2019

2. Impuesto sobre las Ventas

2.1 Declaraciones bimestrales

Último dígito	Marzo - Abril	Último dígito	Marzo - Abril
0	09 de mayo de 2019	5	16 de mayo de 2019
9	10 de mayo de 2019	4	17 de mayo de 2019
8	13 de mayo de 2019	3	20 de mayo de 2019
7	14 de mayo de 2019	2	21 de mayo de 2019
6	15 de mayo de 2019	1	22 de mayo de 2019

2.2 Declaraciones cuatrimestrales

La declaración correspondiente al sistema cuatrimestral del cuatrimestre enero - abril, tienen las mismas fechas que para las bimestrales de marzo - abril de 2019.

3. Impuesto nacional al Consumo

Para las declaraciones bimestrales del Impuesto al Consumo de los períodos marzo - abril de 2019, se tienen los mismos plazos que los señalados anteriormente para el Impuesto sobre la Ventas en el numeral 2.1.

4. Retenciones de impuestos nacionales

4.1 Retención en la Fuente

Último dígito NIT	Marzo	Abril	Mayo
0	9 de abril de 2019	09 de mayo de 2019	11 de junio de 2019
9	10 de abril de 2019	10 de mayo de 2019	12 de junio de 2019
8	11 de abril de 2019	13 de mayo de 2019	13 de junio de 2019
7	12 de abril de 2019	14 de mayo de 2019	14 de junio de 2019
6	15 de abril de 2019	15 de mayo de 2019	17 de junio de 2019
5	16 de abril de 2019	16 de mayo de 2019	18 de junio de 2019
4	22 de abril de 2019	17 de mayo de 2019	19 de junio de 2019
3	23 de abril de 2019	20 de mayo de 2019	20 de junio de 2019
2	24 de abril de 2019	21 de mayo de 2019	21 de junio de 2019
1	25 de abril de 2019	22 de mayo de 2019	25 de junio de 2019

5. Declaración de activos en el exterior

5.1 Grandes contribuyentes

Si el último dígito es	Hasta el día
0	9 de abril de 2019
9	10 de abril de 2019
8	11 de abril de 2019
7	12 de abril de 2019
6	15 de abril de 2019
5	16 de abril de 2019
4	22 de abril de 2019
3	23 de abril de 2019
2	24 de abril de 2019
1	25 de abril de 2019

5.2 Personas jurídicas y demás contribuyentes

Si el último dígito es	Hasta el día	Si el último dígito es	Hasta el día
96-00	9 de abril de 2019	36-40	30 de abril de 2019
91-95	10 de abril de 2019	31-35	02 de mayo de 2019
86-90	11 de abril de 2019	26-30	03 de mayo de 2019
81-85	12 de abril de 2019	21-25	06 de mayo de 2019
76-80	15 de abril de 2019	16-20	07 de mayo de 2019
71-75	16 de abril de 2019	11-15	08 de mayo de 2019
66-70	22 de abril de 2019	06-10	09 de mayo de 2019
61-65	23 de abril de 2019	01-05	10 de mayo de 2019
56-60	24 de abril de 2019		
51-55	25 de abril de 2019		
46-50	26 de abril de 2019		
41-45	29 de abril de 2019		

6. Impuesto de Industria y Comercio - ICA - de Bogotá D.C.

6.1 Declaración del impuesto

Régimen común	
Marzo - Abril 2019	17 de mayo de 2019

6.2 Retenciones

La retención en la fuente al ICA deberá declararse y pagarse el mismo día en que debe realizarse la declaración al impuesto, esto es, en las fechas señaladas en el numeral 6.1, anterior.

IV. Obligaciones del empleador segundo trimestre del 2019

A continuación presentamos las obligaciones laborales que deberán ser llevadas a cabo por el empleador en el segundo trimestre del año:

1. Regulación de la cuota de aprendices

Las empresas deberán cumplir con la cuota de aprendices. Si la empresa, tiene entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, deberá contratar un aprendiz.

Si la empresa tiene más de veinte (20) trabajadores, la cuota se incrementará a razón uno adicional por fracción de diez (10) o más trabajadores, sin exceder los veinte (20).

Cuando se presente una variación en el número de empleados, que pueda incidir en la cuota de aprendices, la empresa tendrá la obligación de informar dicha variación por escrito a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), donde funcione el domicilio principal de la empresa. Esta notificación podrá ser presentada en julio y en enero o en marzo y septiembre.

2. Implementación del día de la familia

Las empresas deberán gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia, en un espacio suministrado por el empleador o por la Caja de Compensación Familiar. En el evento que el empleador no logre gestionar esta jornada, deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familiares sin afectar sus días de descanso.

Esta jornada debe gestionarse una vez al semestre, por lo tanto, es importante que las empresas que aún no la han otorgado, la gestionen en el segundo trimestre del año.

3. Prima de servicios

Los trabajadores que no reciben salario integral, se les deberá realizar un pago semestral equivalente a quince (15) días de salario, de manera proporcional al tiempo laborado en el primer semestre. Este pago deberá realizarse a más tardar el último día de junio.

4. Suministro de calzado y vestido de labor

Los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos tendrán derecho a que la empresa les entregue la dotación, esto es calzado y vestido de labor. La dotación se entrega tres veces al año, la primera entrega se realiza el 30 de abril.

Más información:



Ignacio Londoño Rivera
Socio responsable del departamento
de Fusiones, Adquisiciones y
Derecho Corporativo
ignacio.londono@garrigues.com



Camilo Zarama Martínez
Socio responsable del
departamento Tributario
camilo.zarama@garrigues.com

GARRIGUES

Síguenos en



Avenida Calle 92 No.11-51 Piso 4
Bogotá D.C. (Colombia)
T +57 1 326 69 99
bogota@garrigues.com

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico. © Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues Colombia SAS.